



Rad. 170014003009-2022-00053

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se AGREGA al presente proceso ejecutivo que promueve la señora **Marleny González Obregón**, en contra de la señora **Esther Julia Ruiz Ospina**, el Despacho Comisorio No. 17 del 3 de marzo de 2022, allegado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira- Caldas, debidamente diligenciado, para conocimiento de las partes y para los efectos consagrados en el Art. 40 del Cód. G. del Proceso. (*Ver cuaderno 3, del expediente digital*)

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere en esta oportunidad a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte demandada conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P. Por secretaria compártase el expediente virtual al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, ello para los fines pertinentes; ello advertido que las medidas cautelares se encuentran consumadas.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente demandada compulsiva, conforme a las previsiones de la norma adjetiva en cita.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z



AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7d36001581a98968a3be72b80809de9d981838f2426c4982f7273e0b3c902b**

Documento generado en 05/05/2022 04:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>